



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

(DPYP)(ADR)(YRB) CALIFICA CASOS DE URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL Y ASIGNA DIRECTAMENTE BENEFICIO DE ALBERGUES TRANSITORIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, A 2 PERSONAS QUE SE INDICAN ASOCIADAS AL PROYECTO CNT CABILDO, CÓDIGO UMBRAL 161656, COMUNA DE JOAQUIN, DE LA REGIÓN METROPOLITANA, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49 (V. Y U.) DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES. (OFICIO 3548 DE FECHA 23.08.2024 / OFPA 62/444).

SANTIAGO, 11 DIC. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2142

VISTOS:

- a) La **Ley N°16.391, de 1965**, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo y en el D.L. N°1.305 (V. y U.) de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- b) La **Ley N°19.880, de 2003**, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- c) El **DS N°49, (V. y U.), de 2011**, que aprueba Reglamento del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y sus modificaciones; y la Resolución Ex. N°1875 (V. y U.) de 2015, que establece procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social en el citado Programa.
- d) La **Resolución Exenta N°6042 (V. y U.), de fecha 14 de mayo 2017**, y sus modificaciones, que delega facultades que indica en las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y deroga Decreto Exento N°673 (V. y U.), de 2010 y Resolución Exenta N°593 (V. y U.), de 2016.
- e) La **Circular N°8 (V. y U.), de fecha 09 de mayo 2019**, que informa e instruye sobre procedencia la asignación especial de subsidios destinados al traslado y/o solventar albergues transitorios a personas beneficiadas del Decreto Supremo N°49, (V. y U.), de 2011.
- f) La **Resolución Exenta N°200 (V. y U.), de fecha 18 de febrero 2021**.
- g) El **Oficio Ord. N°279 (V. y U.), de fecha 19.04.2016**, sobre la atención de casos críticos.
- h) La **Resolución Exenta N°1.874 (V. y U.), de fecha 20 de marzo de 2015**, que establece factores multiplicadores del monto del subsidio, base de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 34 del DS N°49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones.
- i) La **Resolución Exenta N°2142, (V. y U.), de fecha 20.12.2023**, y la **Circular N°001, de fecha 17.01.2024**, mediante las cuales se autoriza efectuar llamados a postulación y comprometer recursos durante el año 2024, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el DS N°49, (V. y U.), de 2011.
- j) El **Oficio Ord. N°3548 de fecha 23.08.2024**, del Subdirector de Operaciones Habitacionales del SERVIU de la Región Metropolitana.
- k) Las facultades que me confieren el **Decreto Supremo N°397 (V. y U.) de 1976** que fija el Reglamento de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- l) Lo dispuesto en el **DS N°28 (V. y U.), de fecha 17 de noviembre de 2023**, en trámite, que designa a la infrascrita en calidad de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana.
- m) Lo dispuesto en la **Resolución Electrónica Exenta N°1258**, de esta Secretaría Ministerial, de fecha 05 de septiembre de 2023, que establece tramitación electrónica para este Servicio.

n) Lo dispuesto en la **Resolución N°7 de 2019**, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, a través de Oficio Ord. N°3548, de fecha 23.08.2024, SERVIU Metropolitano informa sobre evaluación de la situación socio habitacional y la pertinencia de asignar, de manera directa, a las familias que indican, un beneficio de Albergue Transitorio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Vivienda. Según da cuenta dicho Servicio, estas familias se encuentran en una condición de precariedad multidimensional y presentan una situación de urgente necesidad habitacional, indicando que ello fue constatado de modo fehaciente por parte de dicho Servicio, en función de los antecedentes que adjunta a dicho oficio, solicitando a esta Secretaría Ministerial, la asignación del beneficio de Albergue Transitorio del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento del citado Programa Habitacional, contenido en el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011.
- b) Que, revisados los antecedentes adjuntos al citado requerimiento, sumado a los informes favorables remitidos por SERVIU Metropolitano, se ha constatado la urgente necesidad habitacional, debido a la condición de extrema criticidad socio habitacional de los casos presentados.
- c) Que, mediante la Resolución individualizada en el Visto f), el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, otorga subsidios del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.) de 2011, en la alternativa de postulación colectiva para Proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, beneficiando a doña Amanda Alicia Toledo Navarro, RUN 6.492.478-8 y doña Beatriz del Carmen Castro Trigo, RUN 9.631.329-2.
- d) Que, asimismo, se ha constatado que las personas indicadas en el citado requerimiento tienen un ingreso familiar insuficiente, existiendo, además, razones multidimensionales que fundamentan y justifican una atención prioritaria, dado que presentan una urgente necesidad habitacional, según da cuenta el Oficio Ord. N°3548, circunstancias que han sido evaluadas en conformidad por esta Secretaría Ministerial.
- e) Que el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, contenido en el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, en su artículo 27 otorga al Ministro de Vivienda y Urbanismo la posibilidad de reservar hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuesta anualmente a nivel nacional para dicho Programa, con el objeto de atender a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, o para la atención de los damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior declare como afectadas por tales catástrofes conforme a la ley N°16.282, cuyo texto refundido fue fijado por DS N°104, de Interior, de 1977. Estos recursos, podrán ser asignados de manera directa por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, a través de resoluciones fundadas, otorgando a la autoridad sectorial la facultad de eximir o liberar del cumplimiento de uno o más requisitos, condiciones e impedimentos, establecidos en el citado Reglamento, así como de incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, otorgar montos de subsidio diferentes a los establecidos para la generalidad de los casos. Asimismo, se establece en la referida disposición que para los beneficiarios de este Programa, se podrá, además, disponer de recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquellos destinados a financiar su albergue transitorio, siempre y cuando: (1) Sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan a consecuencia de la ejecución de obras que cuenten con financiamiento estatal u otras de interés público, y: (2) Cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que este comprometida la integridad física o la vida de las familias.
- f) Que, por Resolución Ex. N°6042 (V. y U.) de 2017, el Ministro de Vivienda y Urbanismo delegó la facultad antes referida en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, bajo las mismas condiciones referidas precedentemente, por lo cual dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1. CALIFÍQUESE** a las personas que se individualizan a continuación, en una situación especial de urgente necesidad habitacional.

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	DV
1	Toledo	Navarro	Amanda Alicia	6.492.478	8
2	Castro	Trigo	Beatriz del Carmen	9.631.329	2

2. **APRUÉBESE** solicitud formulada por SERVIU Metropolitano, a través de Oficio Ord. N°3548 de fecha **23.08.2024** y, en consecuencia, **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** un beneficio de Albergue Transitorio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo Reglamento se encuentra contenido en el DS N°49, (V. y U.), de 2011, para las personas identificadas a continuación, el cual podrá ser aplicado para albergar a sus familias mientras esperan la entrega de sus viviendas definitivas, conforme a lo señalado en el inciso final del artículo 27 del citado reglamento, en la Región Metropolitana.

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	DV
1	Toledo	Navarro	Amanda Alicia	6.492.478	8
2	Castro	Trigo	Beatriz del Carmen	9.631.329	2

3. **ESTABLÉZCASE** que la asignación realizada por este acto supone un beneficio por un monto total de **108 Unidades de Fomento**, para utilizar en un plazo de hasta **12 meses** para solventar sus albergues transitorios, de acuerdo con lo establecido en las letras a) y b), del artículo 27 del D. S. N°49 de 2011.
4. En el caso de proceder la sustitución de alguna de las personas beneficiadas por la presente Resolución, corresponderá a la Dirección de SERVIU Metropolitano, mediante Resolución fundada designar a los sustitutos correspondientes de acuerdo con lo señalado en el Artículo 58 del DS N°49, (V. y U.), de 2011.
5. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución se imputarán a los recursos dispuestos para el "Fondo Solidario de Elección de Vivienda" del año 2024, de la Región Metropolitana. El monto a imputar será de **216 Unidades de Fomento**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CAROLINA CASANOVA ROMERO
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

SFB/PLG

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO.
- SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES HABITACIONALES.
- SECCIÓN CONTROL DE GESTIÓN OOH.
- DEPARTAMENTO ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS HABITACIONALES
- SUBDEPARTAMENTO SUBSIDIOS DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS
- SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO.
- DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS.
- SGAT SERVIU METROPOLITANO.
- DPH MINVU.
- SEREMI METROPOLITANA V. Y U.
- DPTO. PLANES Y PROGRAMAS.
- OFICINA DE PARTES.

Ley de Transparencia Art 7.G